

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 12 de abril de 2023

Exp. 2023-32-1-0000018

R/D N.º 76/2023

VISTO: las contrataciones mediante la modalidad de contrato a término al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 y ss. de la Ley N.º 17.556 de 18 de septiembre de 2002 de las personas que se detallan a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	CI
Rodríguez	Karen	
Aires	Lourdes	
Spinelli	Inti	
Garrido	Camilo	
Guigou	Gabriel	
Méndez	Matías	
Pereira	Pablo	
Sierra	Juan	

RESULTANDO I: que el artículo 7 literal H de la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013 establece que es atribución del Directorio del INUMET el «*designar, promover, trasladar y destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo re alizar las contrataciones que fueren necesarias y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal*»;

II: que el artículo 631 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015 consagra la facultad del Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) de celebrar contratos de función pública con aquellos funcionarios contratados mediante contrato temporal de derecho público, así como, contrato a término al amparo de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley N.º 17.556, de 18 de septiembre de 2002 que demuestren aptitud para el desempeño para la tarea correspondiente y posean por lo menos un año de labor;

III: que se encuentra verificado ese extremo, en tanto se configuró el año de desempeño de tareas y fueron presentadas

oportunamente las evaluaciones positivas realizadas por los superiores inmediatos de los contratados;

IV: el informe favorable de la ONSC remitido a este Instituto el día 28 de febrero de 2023 con respecto a la inexistencia de impedimentos de los actuales vínculos, el cual consta en el EE N.º 2022-32-1-0000426;

CONSIDERANDO I: que procede la adopción del acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación funcional del personal mediante la suscripción de sendos contratos de función pública;

II: que se comete a la División Gestión Humana las gestiones pertinentes, debiendo registrar las inscripciones en el RVE 2.0 y BPS, así como confeccionar los contratos a suscribirse.

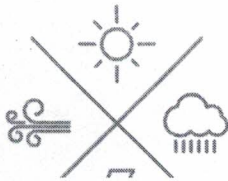
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Art. 30 y ss. de la Ley N.º 17.566 de 18 de septiembre de 2002 y en el Decreto Reglamentario N.º 83/003 de 28 de febrero de 2003, así como a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado, y a las previsiones a las que hace referencia el Art. 631 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

1º) Transformar el vínculo funcional actual, al amparo de la facultad establecida a texto expreso en el artículo 631 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015 (mediante la celebración de contratos de función pública con vigencia a partir del 1ero. de junio de 2023), de las personas que se detallan a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	CI
Rodríguez	Karen	
Aires	Lourdes	
Spinelli	Inti	
Garrido	Camilo	
Guigou	Gabriel	
Méndez	Matías	
Pereira	Pablo	
Sierra	Juan	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

- 2º) Disponer que en aquellos casos en que exista una diferencia entre la remuneración por la cual fueron contratados a término y la que le correspondería en función de su Escalafón y Grado asignado, se computará como una compensación personal, imputándose con cargo al objeto del gasto 042 610.
- 3º) Considerar que en los casos de Camilo Garrido y de Gabriel Guigou, que mantienen vínculos docentes vigentes con la Administración, debe tenerse presente lo establecido en el artículo 33 de la Ley N.º 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953.
- 4º) Establecer que las compensaciones se irán absorbiendo por incrementos: cambios en tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado al funcionario, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación que se otorguen en el futuro.
- 5º) La presente resolución se considerará «ad referéndum» del pronunciamiento técnico de la ONSC.
- 6º) Comunicar a la Gerencia Técnica y al Área de Administración.
- 7º) Cometer las gestiones pertinentes al Área de Administración, remitiéndose a la División Gestión Humana para la notificación de los funcionarios, debiendo registrar las inscripciones en el RVE 2.0 y BPS, así como confeccionar los contratos a suscribirse.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


RAÚL F. COSTA ARBURÚA
SECRETARIO GENERAL


DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR